



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

Avda. Marítima, 3
38700 Santa Cruz de La Palma (Islas Canarias)
Tel. 922 423 100 – Fax: 922 420 030

INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 5 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito y nº 6 de concesión de créditos extraordinarios**, que se financiará en parte mediante remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del presupuesto de 2014, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

Primero.- La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, modifica, entre otros, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera y la Disposición Adicional 6ª por la que se flexibiliza el destino del superávit, para aquellas Corporaciones Locales que cumplan lo señalado en el apartado 1º de la citada Disposición Adicional. Prorrogado para el ejercicio 2015 por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financieras de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena.

Segundo.- El Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en su disposición final primera comprende la modificación del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, introduciendo una nueva Disposición adicional decimosexta.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional la inversión que se realice deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.

- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuarto.- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

Quinto.- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

En el caso de los Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Sexto.- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

Séptimo.- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Octavo.- El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

Noveno.- El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Décimo.- La obras que se incluyen en el en este expediente tienen reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas:

422. Industria

- Obras JTI acceso y acondicionamiento segunda planta Nave 6, por importe de 100.000,00 €.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte

- Obra estación Santa Cruz de La Palma, por importe de 11.000,00 €
- Obras acondicionamiento parada de Las Nieves, por importe de 91.000,00 €
- Construcción de marquesinas, por importe de 36.000,00 €

452. Recursos hidráulicos

- Aportación al Consejo Insular de Aguas obras hidráulicas, obra elevación canal intermedio – canal Argual-Triana, por importe de 233.056,13 €

453. Carreteras

- Acondicionamiento de la carretera LP-1, Garafía, Plazoleta y Retoque Monumento a la Fuga del Atlas, por importe de 48.471,92 €

- Rehabilitación y reposición túnel nuevo de La Cumbre, por importe de 300.000,00 €.
- III Plan de repavimentación carreteras, por importe de 900.000,00 €, que incluye las siguientes obras:
 - Repavimentación de la carretera LP-2 circunvalación Sur, tramo San Antonio-La Polvacera (Breña Baja), por importe de 200.000,00 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-3 La Cumbre, tramo cruce El Molino enlace Buenavista, Pk 3+380 a Pk 4+925 (Breña Alta), por importe de 190.905,36 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-209 Las Indias tramo final PK 7+100 al PK 8+310 Fuencaliente, por importe de 125.991,59 €
 - Repavimentación y mejora de la carretera LP-1 Norte y acceso al núcleo urbano de Puntallana, por importe de 200.000,00 €.
 - Repavimentación de la carretera LP-3 La Cumbre, tramo nuevo tunel-recta de Padrón, PK 19+260 a PK 21+335 (El Paso), por importe de 183.103,05 €.

Además se incluye, de acuerdo con lo establecido en la citada Disposición Adicional, en su apartado quinto, obras incluidas en el expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2014 y que no pudieron ejecutarse íntegramente en el citado ejercicio y se financia con el Remanente del ejercicio 2015, y son las siguientes:

422. Industria

- Obras Naves Industriales JTI, por importe de 216.94387 €.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico

- Obras yacimiento arqueológico El Tendal, por importe de 49.441,93 €

grupos de programas incluidos en la disposición adicional que regula las inversiones financieramente sostenibles.

Decimoprimer.- Al expediente se han incorporado fichas elaboradas por los Servicios en las que se acredita que se tratan de inversiones con una vida útil superior a los cinco años, que en los citados años los gastos de mantenimiento de las inversiones, los ahorros de coste que tales inversiones suponen a la economía de este Cabildo Insular y los ingresos que se generarán, en su caso, no suponen una incidencia negativa en los objetivos de estabilidad presupuestaria de esta Corporación.

Se trata de gastos imputables al capítulo VI de Inversiones Reales, salvo la inversión en recursos hidráulicos que será gasto imputable al capítulo VII Transferencias de Capital.

La justificación es que se trata de una subvención al organismo autónomo de este Cabildo Insular que tiene entre sus competencias la ejecución de obras hidráulicas en la isla.

Por lo expuesto se informa favorablemente el expediente de utilización de la parte del Remanente para gastos generales, que se destina a inversiones financieramente sostenibles.

Por otro lado, se deberá realizar anualmente un seguimiento de las inversiones incluidas en el expediente para verificar que se cumplen las proyecciones favorables respecto a su incidencia en los objetivos de estabilidad y deuda pública de este Cabildo Insular, dándose conocimiento al Pleno sobre el grado de cumplimiento de los criterios previstos, así como su publicación en el portal web y su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Santa Cruz de La Palma, 23 de abril de 2015.

INTERVENTOR ACCTAL.,

Pedro Francisco Jauber Lorenzo